



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES EXTEMPORÁNEAS

DEFINICIÓN: son aquellas que se suscitan fuera de las fechas estipuladas en el calendario académico de la vigencia, el Acuerdo 04 de 11 del CSU, o en la norma correspondiente

BASE NORMATIVA

Resolución 02 de 1989 Consejo Académico Corresponde al Consejo de Facultad decidir sobre extemporaneidades

Resolución No. 015 de 2016 del CSU y los lineamientos de la Vicerrectoría Académica (11/04/2016))

PROCEDIMIENTO:

1. Presentar requerimiento dirigido al Consejo de facultad de Ciencias y Educación, indicando de manera concreta y sintética las razones de fuerza mayor que le impidieron realizar el procedimiento en las fechas señaladas, suscribir con nombre y apellidos, código y proyecto curricular al que pertenece
2. Anexar soportes que den cuenta de la circunstancia de fuerza mayor de conformidad con la siguiente definición:

Fuerza mayor (...) **a)** incapacidad médica de estudiante mayor a tres (3) semanas, que no le permiten el desarrollo de las actividades académica, certificada por la EPS donde se encuentra afiliado, **b)** situaciones personales o familiares que en el corto plazo de impidan al estudiante asumir labores académica correspondientes. Esta situación será certificada y soportada por la dirección de BI y **c)** las demás situaciones consideradas en el Art. 64 del Código Civil subrogado en la L/1890 "se llama fuerza mayor o caso fortuito el impreso (sic) a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, al apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público (...)